BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbole	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por l Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el cas específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuento por el órgano			
3	* Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	→ Alic	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
V .	Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Na	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Cansideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamáño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subroyado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algús		

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Chart I

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022 BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-DIREJANDRO PNP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP),
PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE
LA DIRANDRO PNP"



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO ! ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el dia siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cômo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.





1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado item cuando se trate de procedimientos de selección según relación de items.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por item, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El período de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en linea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

Colomina 202

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los posteres pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los piazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTIAS

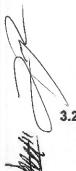
Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantia de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantia, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantia.
- 3. Para fines de lo establecido en el articulo 148 del Regiamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fienza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuente o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP

RUC Nº : 20556048861

Domicilio legal : CALLE HORACIO CACHAY Nº 101 – LIMA - LA VICTORIA

Teléfono: : (511) 4750601

Correo electrónico: : abastecimiento.dirandro2017@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP".

<u>ITEM N° 01:</u> Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en presentación de Balones de 10 <u>KG.</u> Para las siguientes unidades:

DEPOTAD PALMAPAMPA

DAD MACHENTE

DAD CHUNGUI

DAD TAMBO

		CANTIDAD MENSUAL				
N°	ENTREGABLE	CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	
		DEPOTAD PALMAPAMPA	DAD MACHENTE	DAD CHUNGUI	DAD TAMBO	
1	PRIMER ENTREGABLE	40	6	6	6	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	40	6	6	6	
3	TERCER ENTREGABLE	40	6	6	6	
4	CUARTO ENTREGABLE	40	6	6	6	
5	QUINTO ENTREGABLE	40	6	6	6	
6	SEXTO ENTREGABLE	40	6	6	6	
7	SEPTIMO ENTREGABLE	40	6	6	6	
8	OCTAVO ENTREGABLE	40	6	6	6	
9	NOVENO ENTREGABLE	40	6	6	6	
10	DECIMO ENTREGABLE	40	6	6	6	
11	UNDECIMO ENTREGABLE	40	6	6	6	
12	DUO DECIMO ENTREGABLE	40	6	6	6	
13	TRECEAVO ENTREGABLE	40	6	6	6	
14	CATORCEAVO ENTREGABLE	40	6	6	6	

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

	TOTAL:	960	144	144	144
24	VEINTICUATROAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
*****	VEINTITRESAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
22 23		40	6	6	6
21	VEINTIUNAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
20	VETIAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
19	DIECINUEVEAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
18	The second secon	40	6	6	6
17	SEPTIMOAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
16	SEXTOAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
15	QUINCEAVO ENTREGABLE	40	6	6	6

ITEM N° 02: Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en presentación de Balones de <u>45 KG</u>. Para las siguientes unidades:

- DEPOTAD HUANTA
- DEPOTAD HUAMANGA

	ENTREGABLE	CANTIDAD MENSUAL		
N°		CAP. 45 KG	CAP. 45 KG	
N	ENTREGABLE	DEPOTAD HUANTA	DEPOTAD HUAMANGA	
1	PRIMER ENTREGABLE	3	6	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	3	6	
3	TERCER ENTREGABLE	3	6	
4	CUARTO ENTREGABLE	3	6	
5	QUINTO ENTREGABLE	3	6	
6	SEXTO ENTREGABLE	3	6	
7	SEPTIMO ENTREGABLE	3	6	
8	OCTAVO ENTREGABLE	3	6	
9	NOVENO ENTREGABLE	3	6	
10	DECIMO ENTREGABLE	3	6	
11	UNDECIMO ENTREGABLE	3	6	
12	DUO DECIMO ENTREGABLE	3	6	
13	TRECEAVO ENTREGABLE	3	6	
14	CATORCEAVO ENTREGABLE	3	6	
15	QUINCEAVO ENTREGABLE	3	6	
16	SEXTOAVO ENTREGABLE	3	6	
17	SEPTIMOAVO ENTREGABLE	3	6	
18	DIECIOCHOAVO ENTREGABLE	3	6	
19	DIECINUEVEAVO ENTREGABLE	3	6	
20	VETIAVO ENTREGABLE	3	6	
21	VEINTIUNAVO ENTREGABLE	3	6	
22	VEINTIDOSAVO ENTREGABLE	3	6	
23	VEINTITRESAVO ENTREGABLE	3	6	
24	VEINTICUATROAVO ENTREGABLE	3	6	
	TOTAL:	72	144	

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detallo del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el bien malerie de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deburá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO OSCE Nº 02-SIE Nº 001-2024-DIREJANDRO-PNP, de fecha 27FEB2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA POR ITEM, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA LA DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/soles) en caja de la Entidad, en el Área de Tesorería (Segundo Piso) UNIADM UE 028 DIRANDRO PNP, sito en Calle Horacio Cachay N° 101 La Victoria.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

 Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31084 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

 Ley Nº 31084 — Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado.

 Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

 Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General. - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Decreto Supremo N° 062-2021-EF. Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EFy dictan otras

disposiciones.

Código Civil. - Directivas y Opiniones del OSCE.

 Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Lagislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE² y siempre que el servicio web se ancuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en MONEDAS SOLES].

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar el siguiente literal:
 - a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantia mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

00-068-376092

Banco

BANCO DE LA NACION

N° CCI3

018-068-000068376092-70

încorporar a las bases o eliminar, según corresponda

³ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuardo con el artículo 4 dal Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuarla de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE* y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y ŋ.

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación^s. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monte del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también







^{*} Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en al literal a) del articulo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

 [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes del Área de Abastecimiento 3er Piso en Ca. Horacio Cachay N° 101 — La Victoria, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Importante para la Entidad

 En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en 3er Piso en Ca. Horacio Cachay Nº 101 — La Victoria."

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra. cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

incorporar a las bases, según corresponda.

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Regiamento, el área usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Área Usuaria	VARIAS
Actividad del POVAcción estratégica PEI	GESTION ADMINISTRATIVA
Meta Presupuestal	006
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVINCTIO VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

1. DENOMINACION:

Suministro de Gas Licuado de Petróleo GLP para ser utilizadas en las cocinas de las SUB UNIDADES DE LA 'DIVMCTID VRAEM' DE LA DIRANDRO PNP con la finalidad de preparar alimentos para el personal PNP, por un periodo de 24 meses.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso busca contar con el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para las cocinas de las SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP por un periodo de 24 meses, con la finalidad de preparar alimentos del personal que labora en esta Unidad de Maniobra de la DIRANDRO PNP.

3. ANTECEDENTES:

Las SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP, donde personal policial que viene prestando servicios en dicha sub unidad liene derecho a su ración orgánica única diaria (ROUD) para su alimentación, siendo preparada en las cocinas PNP siendo necesario la contratación del suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para su adecuado funcionamiento

4. OBJETIVO:

- 4.1.OBJETIVO GENERAL: Garantizar la salud y alimentación mediante la ración orgánica única diaria - ROUD para el personal policial acuartelado en las SUB UNIDADES DE LA 'DIVMCTID VRAEM' DE LA DIRANDRO PNP.
- 4.2.OBJETIVO ESPECÍFICIO: Garantizar el abastecimiento del suministro de gas ficuado de petróleo para la preparación de los alimentos para el personal de las SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP, a fin que puedan cumplir y desempeñarse satisfactoriamente en el àmbito laboral.
- ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR
 Suministro de gas licuado de petróleo GLP como combustible gaseoso
 requerido para el funcionamiento de las cocinas en el presente departamento



Bienes y Servicios Comunes.

antidrogas PNP y que será utilizado en presentación de 10 KG y/o 45 KG. Sus características se encuentran descritas en la ficha técnica aprobada publicada en el listado de bienes y servicios comunes del SEACE.

6. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FICHA TECNICA APROBADA PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N.* 001-94-EM Regiamento para la comercialización de GLP y sus modificaciones y la NTP: 321 007 2002

Las características se encuentran descritas en la ficha técnica publicada en el listado de bienes y servicios comunes del SEACE

Nombre del bien en el Catálogo del SEACE	GAS LICUADO DE PETROLEO
Código	1511151000012020
Versión	5
Clasificación según NTP 321.07.2002.	23/08/2016 19:19

CANTIDADES REQUERIDAS:

ITEM N° 01: Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en presentación de Balones de 10 KG. Para las siguientes unidades:

- > DEPOTAD PALMAPAMPA
- > DAD MACHENTE
- DAD CHUNGUI
- > DAD TAMBO

		GANTIDAD MENSUAL				
		CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	CAP. 10 KG	
M.	ENTREGABLE	DEPOTAD PALMAPAMPA	DAD MACHENTE	DAD	DAO TAMBO	
1	PRIMER ENTREGABLE	40	6	6	8	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	40	6	6	6	
3	TERCER ENTREGABLE	40	6	6	***************************************	
4	CUARTO ENTREGABLE	40	-	6	8	
5	QUINTO ENTREGABLE	40	6	6	8	
6	SEXTO ENTREGABLE	40	8	6	6	
7	SEPTIMO ENTREGABLE	40	6	6	6	



8	OCTAVO ENTREGABLE	40	6	•	5
9	NOVENO ENTREGABLE	40	6	8	6
10	DECIMO ENTREGABLE	40	6	6	8
11	UNDECIMO ENTREGABLE	46	8	6	6
12	DUÓ DECIMÓ ENTREGABLE	40	8	6	Ġ
13	TRECEAVO ENTREGABLE	40		5	ŝ
14	CATORCEAVO ENTREGABLE	40	8	•	6
15	QUINCEAVO ENTREGABLE	43	8	8	5
14	SEXTOAVO ENTREGABLE	40	8	6	8
17	SEPTIMOAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
18	DIECIOCHOAVO ENTREGABLE	40	6	6	8
19	DIECINUEVEAVO ENTREGABLE	40	6	S. C.	6
20	VETIAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
21	VEINTIUNAVO ENTREGABLE	40	6	8	8
22	VEINTIDOSAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
23	VEINTITRESAVO ENTREGABLE	40	6	6	6
24	VEINTICUATROAVO ENTREGABLE	40	8	8	6
	TOTAL:	960	144	144	144

ITEM N° 02: Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en presentación de Batones de 45 KG. Para las siguientes unidades:

- > DEPOTAD HUANTA
- > DEPOTAD HUAMANGA

1		CANTIDAD MENSUAL		
	ENTREGA SLE	CAP. 45 KG	CAP. 45 KG	
N.		DEPOTAD HUANTA	DEPOTAD HUAMANGA	
1	PRIMER ENTREGABLE	3	•	
2	SEGUNDO ENTREGABLE	3	6	





	TOTAL:	72	144
4	VEINTICUATROAVO ENTREGABLE	3	8
3	VEINTITRESAVO FNTREGABLE	3	8
2	VEINTIDOSAVO ENTREGABLE	3	6
1	VEINTIUNAVO ENTREGABLE	3	6
0	VETIAVO ENTREGABLE	3	6
9	DECINUEVEAVO ENTREGABLE	3	6
8	DIECIOCHOAVO ENTREGABLE	3	6
7	SEPTIMOAVO ENTREGABLE	3	6
6	SEXTOAVO ENTREGABLE	3	6
5	QUINCEAVO ENTREGABLE	3	6
4	CATORCEAVO ENTREGABLE	3	6
3	TRECEAVO ENTREGABLE	3	6
2	DUO DECIMO ENTREGABLE	3	6
1	UNDECIMO ENTREGABLE	3	6
0	DECIMO ENTREGABLE	3	6
)	NOVENO ENTREGABLE	3	6
\$	OCTAVO ENTREGABLE	3	6
7	SEPTIMO ENTREGABLE	3	6
6	SEXTO ENTREGABLE	3	6
5	QUINTO ENTREGABLE	3	5
4	CUARTO ENTREGABLE	3	6
3	TERCER FNTREGABLE	3	0

FREGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES.

El contratista del Gas Licuado de Petróleo (GLP) debe cumpilir con las siguiente Normas Técnicas Peruanas (NTP):

✓ NTP 350.011-1:2004



Recipientes portátiles de Skg; 10 kg, 15kg y 45kg de capacidad para gases licuados de petróleo.

Inspección periódica, mantenimiento y reparación: Establece los requisitos que se deben cumplir para la inspección periódica, el mantenimiento y reparación de los recipientes portátiles para gases licuados de petróleo especificados en la NTP 350.011, en servicio con la finalidad de asegurar su aptitud de uso.

✓ NTP 321.007:2002 (REVISADA 2018)

Gas Licuado de Petróleo (GLP), Requisitos 3A. ED

Establece los requisitos y métodos de ensayo de los gases Licuados de Petróleo (GLP) para uso doméstico, comercial e industrial: exceptuándose aquellas usades como combustibles en motores de combustión interne y los requisitos con características especiales para el comercio o la industria, que se comercializan mediante acuerdo del usuario y proveedor.

✓ TRANSPORTE

El contratista entregara en forma, diaria, semanal o mensual (dependiendo de la necesidad del área usuaria) el suministro de gas licuado de petróleo (GLP) en balones de 45kg entregados "en consignación".

7. PERFIL TECNICO DEL PROVEEDOR

- Contar con el RNP Vigente.
- Contar con RUC activo y habido.
- No estar dentro de la refación de proveedores sancionados por el OSCE.
- Persona Jurídica o persona natural especializada en el bien adquirir.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a <u>SUMA ALZADA POR ITEM</u>, de acuerdo con lo establecido y requerido por la unidad usuaria

9. REPOSICIÓN POR FALLAS Y DEFECTOS:

Uno (01) día calendario, contado a partir de la comunicación al contratista via telefónica o correo electrónico.

10. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega se realizará en el almacén de las unidades correspondiente a la Región Ayacucho, sito en las siguientes direcciones:



UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

 DEPOTAD PALMAPAMPA, sito en Jirón los Laureles S/N, distrito de Samugari. Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho

DAD MACHENTE, sito en Avenida Alianza para el Progreso N

181,
 Departamento de Ayacucho

 DAD CHUNGUI, sito en Jirón Progreso S/N, distrito de Chungui, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho

DAD TAMBO, sito en Jirón Raymondi S/N, distrito de Tambo.
 Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

DEPOTAD HUANTA, sito en Jirón Recadero Alvarado N.º 266, distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

DEPOTAD HUAMANGA, sito en sector de Quicapata, distrito de Carmen Aito, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho

11. PLAZO DE ENTREGA:

El suministro del GLP se realizará en un plazo de 24 meses o hasta que se agote el importe contratado, el cual será contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato:

N"	ENTREGABLE	CANTIDAD MENSUAL
1	PRIMER ENTREGABLE	AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO
2	SEGUNDO ENTREGABLE	CALENDARIO DEL MES DE MAYO DEL 2024
3	TERCER ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE JUNIO DEL 2024
4	CUARTO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE JULIO DEL 2024
5	QUINTO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE AGOSTO DE 2024
6	SEXTO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2024
7	SEPTIMO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024
8	OCTAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024
9	NOVENO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024
10	DEC MO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO DEL 2025
11	UNDECIMO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 95 DIAS CALENDARIO DEL MES DE FEBRERO DEL 2025



12	DUO DECIMO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS GALENDARIO DEL MES DE MARZO DEL 2023
13	TRECEAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OD DÍAS CALENDARIO DEL MES DE ABRIL DEL 2025
14	CATORCEAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE MAYO DEL 2025
15	QUINCEAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEIROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE JUNIO DEL 2025
16	SEXTOAVO ENTRECABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE JULIO DEL 2025
17	SEPTIMOAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE AGOSTO DEL 2025
18	D'ECIOCHOAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2025
19	DIECKLEVEAVO ENTREGASLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2026
20	VETIAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS OS DIAS CALENDARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026
21	VEINTIUNAVO EYTREGABLE	EN LOS PRIMEROS DS DIAS CALENDARIO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025
22	VENTIDOSAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE ENERO DEL 2026
23	VENTITRESAVO ENTREGABLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE FEBRERO DEL 2026
24	VEINTICUATROAVO ENTREGASLE	EN LOS PRIMEROS 05 DIAS CALENDARIO DEL MES DE MARZO DEL 2026

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será emitida por el responsable de cada división, previa acta da recepción y entrega del GLP, firmada por el responsable de la unidad policial y el representante del contratista.

13. PENALIDAD:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente en dias





Donde

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parle de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún apo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el contratisto, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Acta de recepción y entrega del GLP, firmada por el personal responsable de la unidad policial y el representante del contratista
- Guia de Remisión
- · Comprobante de page

15. REAJUSTE DE LOS PRECIOS

Conforme lo establecido en el articulo 38 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a solicitud por escrito de parte y debidamente acreditado, los precios podrán ser reajustados.

El reajuste de precos será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, siendo que el costo de la adquisición del presente, está incluido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que utilizara es el siguiente:

K=Va/Vo

Donde:

- K. Coeficiente de Realuste
- Va: Precio Ex planta de la liste de precios de combustibles que publica PETROPERU al momento de la verificación,
- Vo. Precio Ex planta de la lista de precios de combustibles que pública PETROPERU al momento de presentar la propuesta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago



Pas po K

Donde

- Pa. Precio unidario actualizado al momento de la variación.
- Po: Precio Unitario de la oferta económica.
- K coeficiente de reajusto, todos los precios incluyen fQV y demás impuestos aplicables

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k), será redondeado por redondeo simple, el precio no podrá ser mayor al precio de mercado.

Asimismo, se podrá reajustar los precios unitarios (al alza o a la baja) en el mismo porcentaje de reajuste de precios al público en general, y siempre que se encuentre debidamente sustentado por modificaciones en la banda de precios de los combustibles aprobada por el supremo gobierno u otras rezones no atribuibles a dicho contratista.

En caso de alza, el contratista emitirá una carta al Área de Abastecimiento -DIRANDRO PNP, acreditando el alza del precio unitario; el Área de
Abastecimiento DIRANDRO PNP evaluará la procedencia o improcedencia
de lo solicitado.

En caso de baja de precios, el área de transportes DIRANDRO PNP comunicara al contratista y el Área de Abastecimiento DIRANDRO PNP evaluara la procedencia o improcedencia de la baja, establecimiento el nuevo precio.

16. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma valida de notificación, la que efective la entidad a través del correo elactrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho demicifio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando en la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación Oficial. La suscripción de cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de redificación.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación por correa electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Suprema Nº 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de fa Ley N°27444. Ley del procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, deblando comunios a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambié de domicião o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendanos.





UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN[®]

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida Descripción General

GAS LICUADO DE PETRÓLEO GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL O CILINDRO GAS LICUADO DE PETRÓLEO

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity

: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y matenales anticorrosivos/ Combustibles gaseosos y adravos/ Combustibles gaseosos/ Gas de petróleo

icuefactado

Códxao

GAS LICUADO DE PETROLEO 1511151000012024

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe complir con lo establecido en el D.S. Nº 601-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburas volables conformados principalmente por propiano, propilieno, butano, iso-butano, butilieno obtendos de los líquidos del gas natural e gases de refineria, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura. El GLP provemente de los gases de refineria contiene cantidades vanables de propileno y bullieno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007.

- Además presenta las siguientes características.

 Olor: El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectur por el obrato la prasencia de este, este cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del limite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el limite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP
 - Proporción de odorante: La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las signientes: Etil o Metit-mercaptano: 12 g/m² a 17 g/m² (14 ppm a 20 ppm), [0.45 kg por 37,9 m² en GLP liquido (1 lb. por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321,007.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, segun of numeral 5 de la NTP 321 007;

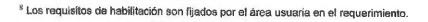
- Propeno Comercial.- Es un combustible que se compone de propino y propieno segón su fuente de origen y posee elevada volatidad. Su uso es recomendable cuando las
- temperaturas ambientales son bajas.

 2. Butano Comercial. Es un combustible que se compone de Butano, iso-butano y Bullieno según su fuente de origen y posee baja volatifidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son sites
- Mezela Propano-Butano Comercial.- Es un combusible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son

Neta: La Entided Convocante deberá indicar, en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requendo de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

Versidn 04

1 de a





El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portábles) y a granel, según el capítulo VI del el D.S. Nº 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus mudificatorias.

Note: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas ficuado de petróleo en cilindro o gas ficuado de petróleo a granel.

A.2. Envase

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. Nº 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1.

Nota: La Entidad Convocante debará indicar en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envasa. Por ejempio: Gas Licuado de Petróleo en Clindro de 10 kg de capacidad.

A.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. Nº 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321,007:

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. Nº 001-94-EM y sus modificatorias.

Nota: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar retulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal 8.2. de la presente ficha técnica.

Asimismo, el GLP también se comercializa a granel. El GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los articulos 34 y 35 del D.S. Nº 001-94-EM y sus modificatorias.

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007;

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cistema
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

B. REQUISITOS

B.1. Documentacion

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al Poster, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

La autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energia y Mineria - OSINERGMIN, según el D.S. Nº 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN Nº 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.





UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

B.2. Atributos del bien

El Gas Licuado de Petroleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIONE	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP	NTP 321.007 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)	requendo.	
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la	NTP 321.007 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)	referencia, según el tipo de GLP requerido.	
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la	NTP 321.007 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)	referencia, según el tipo de GLP requerido.	
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la	NTP 321,007 GAS LICUADO DE PETRÒLEO (GLP). Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37.8 °C, N° (g)	Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP	
Sulfura de Hidrógeno	requendo.	
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la	NTP 321,007 GAS LICUADO DE PETRÔLEO (GLP). Requisitos
Olor (i)	Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP	
Humedad	requerido,	

G. CERTIFICACIÓN Opcional

Versión 04

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el acápite "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación vigente.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado

UNIDAD EJECUTORA 029: DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-DIREJANDRO PNP ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP

oficialmente por el Contratista al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será eminda a la Entidad Convocante, el Contratista podré presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP), cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el acápite "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos di Organismo de Inspección con acreditación vigente.

En caso no se emitan en el país documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote o en su ausencia un "informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio con acreditación vigente, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista

Nota. Según la Ley Nº 30224 "Ley que crea el Sistema Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Calidad" y la Resolución Ministerial Nº 169-2015-PRODUCE. El Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es la Entidad Pública que asumió las funciones de Normalización, Acreditación y Metrología del INDECOPI. La Acreditación a Organismos de Certificación de Productos. Organismos de Inspección y/o Laboratorios de Ensayo, estará sujeta a las condiciones, procedimientos y plazos que establezca el INACAL.

C.1. Muestreo

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el numerales 7.1 (a granel) y 7.2 (cilindro) de la NTP 321,007.

C.2. Ensayos

Para determinar los requisitos establecidos en esta ficha técnica, se utilizarán los métodos de ensayo referidos en el numeral 8 de la NTP 321,007.

D. OTROS

Versión 04

0.1. Transporte

El transporte de Gas Lícuado de Petróleo (GLP) en cilindro se realiza en unidades acondicionadas para el transporte de cilindros, debidamente inscritos en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

El transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel se realiza en camiones cisterna y camiones tanque para GLP, debidamente inscritos en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes y según los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 105 del D.S. N° 027-94-EM y sus modificatorias; asimismo, la unidad de transporte debe identificarse con los siguientes letreros:

El rombo NTP (fonde rojo, caracteres y marco blance), rombo NFPA: Riesgos a la Salud (color azul con letras blancas), Riesgos de inflamabilidad (color rojo con letras blancas), Riesgos de Reactividad (amanillo con letras negras) y Riesgos Específicos (color blanco con letras negras) y Número Naciones Unidas-UN (fondo naranja, caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO NFPA	Nº NACIONES UNIDAS
- Salud. 1 - Inflamabilidad: 4 - Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. Nº 043-2007-EM y sus modificatorias
140	1075
	- Salud. 1 - Inflamabilidad: 4



DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Alimentos, bebidas y productos de tabaco

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

https://www.perucompres.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf

Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf

Componentes y suministros de fabricación

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf

Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf

Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toalias y otros accesorios

https://www.perucompres.gob.pe/userfiles/misc/documento-prientacion-aprobado-009-2016.pdf

Equipos, accesorios y suministros médicos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf

Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf

Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf

Productos químicos, bio-químicos y gases industriales

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf

Suministros y equipo de Limpleza

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf

Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

https://www.parucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP, que celebra de una parte DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS – DIREJANDRO PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20556048861, con domicilio legal en [.........], representada por [.......], identificado con DNI Nº [........], y de otra parte [.......], inscrita en la Ficha Nº [.........], con domicilio legal en [........], inscrita en la Ficha Nº [........] Asiento Nº [........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [........], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha Nº [.......], Asiento N° [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº001-2024 DIREJANDRO PNP para la contratación de ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), PARA LAS SUB UNIDADES DE LA "DIVMCTID VRAEM" DE LA DIRANDRO PNP.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGOS

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de un plazo de veinticuatro (24) meses o hasta que se agote el importe contratado, el mismo que se computa desde del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgarà [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vígente en días

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras , de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en sefial de conformidad en la ciudad de [...............................] al [CONSIGNAR FECHA].

34	LA	EN	ITI	DA	D"
	-		1 6 4	-	1

"EL CONTRATISTA"

Importante

De acuerdo con el numeral 225,3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

ANEXOS

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

El que se suscribe, [............], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domícilio Legal :			***************************************	
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

mo	or	tai	ite
----	----	-----	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

CONSIGNAD MUNICIPA DE DAQUIN	ONSIGNAR TIPO DE	orcio (C DOCUN	IENTO	DE IDENTIDA
CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUM siguiente información se sujeta a la ve	eway. IENTO DE IDENTIDADÎ' D	ECLAF	O BAJ	JURAMENTO
	W) COCON.			
Datos del consorciado 1			,	
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicillo Legal :				
RUC:	Teléfono(s):		WHILE ALEXED	
MYPE ¹⁴		SI		No
Correo electrónico :	- Avantage			
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):	1	***	
MYPE ¹⁵	T TOIOTOTIO(0):	SI	T	No
Correo electrónico:		101		INO
Datos del consorciado			Amely of the party of the second	
Nombre, Denominación o	And the state of t		and the second second	
Razón Social :				
Domicilio Legal :	***************************************			
RUC:	Teléfono(s) :			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
MYPE ¹⁶		Si		No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena por solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del fitem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000,00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº Nº001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL. [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]15

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el articulo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonia (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.22

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº N°001-2024 DIREJANDRO PNP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de Items, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda